



FEDERACIÓN de
BÁSQUETBOL de la
PROVINCIA de
MENDOZA
“Dr. MANUEL SAYANCA”

EXPEDIENTE Nº 001/C/2023

TORNEO: CLAUSURA 2023

PARTIDO: Obras Mendoza vs Municipalidad de Lavalle

ESTADIO:

FECHA: 17/08/2023

CATEGORÍA: Superliga Femenina

1° Juez Moyano Melina

2° Juez Milagros Gamboa

VISTO:

El Informe de los jueces del encuentro y el descargo del jugador informado;

CONSIDERANDO:

I.- Que el informe de los jueces refiere: ***“Mientras trascurrían el 2do cuarto y el equipo visitante atacaba hacia el cesto, la jugadora con dorsal 4 Samanta Guzmán le propina un golpe de puño en la cara de manera intencional a la jugadora con dorsal 14 Mercedes Agrelo, provocándole un corte y sangre”.***

II.- Que se corrió vista del informe para la realización del respectivo descargo al jugador, quien expresa que ofrece disculpas y arrepentimiento por el hecho sucedido, argumentando que el golpe motivo de descalificación no fue de manera intencional, sino que se debió a un “momento de adrenalina y producto del rose del partido”. Finalizando el descargo manifestando que, luego de lo sucedido en el partido se dirigió a la jugadora agredida a los fines de ofrecer disculpas.

III.- Que las circunstancias alegadas en el descargo no alcanzan a desvirtuar los términos claros, precisos y concordantes de los jueces, que deben ser interpretados a la luz del art. 8 del Código de Penas CABB, por el contrario el descargo constituye un reconocimiento de los hechos objeto de sanción, el cual además se sustenta en el video de la acción descalificadora a la que tuvo acceso este Honorable Tribunal.

El hecho investigado se configuran el supuesto del art. 108 inc. a) del Código de Penas CABB, y a los fines de determinar la sanción que aquí se aplica debiendo analizar la cuantía de la misma para lo que resulta relevante a y debe ponderarse con la absoluta gravedad que amerita el tenor de la agresión propinada, que la misma se efectuó sin siquiera que exista disputa del balón o jugada relacionada con el desarrollo del juego, sino mas bien se debió a un golpe artero, sin que hubiera mediado roce alguno entre las protagonistas que pudiera vislumbrar la falta de intencionalidad en la agresión en virtud de lo cual consideramos la aplicación del mínimo de suspensión de dieciocho (18) partidos.



FEDERACIÓN de
BÁSQUETBOL de la
PROVINCIA de
MENDOZA
"Dr. MANUEL SAYANCA"

En virtud de todas las consideraciones expuestas Y DE ACUERDO AL CODIGO DE PENAS DE LA CABB, Y REGLAMENTO GRAL. Y ARANCELES 2023.

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:

ARTICULO 1° - Sancionar a la Sra. Samanta Guzman, jugadora N° 4, de Municipalidad de Lavalle, con la suspensión de dieciocho (18) partidos, según el art. 105 inc. e) del CODIGO DE PENAS DE LA CABB, Y REGLAMENTO GRAL. Y ARANCELES 2.023.

ARTICULO 2° - Que se imponen las costas al jugador/a informado, por la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil), que deberá ser abonada en el término de 72 hs hábiles.-

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.-

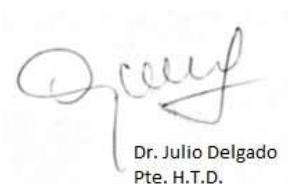
MENDOZA, 3 de septiembre de 2023.-



Dr. Mauricio CARDELLO
Mat. 7367



Dr. Javier PEREYRA
Mat. 5907



Dr. Julio Delgado
Pte. H.T.D.

